

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 6850

Panamá, República de Panamá, Miércoles 11 de Julio de 1934

AÑO XXXI

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución 48, de 10 de Julio, por la cual se le concede al Canadian Government Trade Commissioner permiso para importar unas municiones.

Resolución 210, de 10 de Julio, por la cual se niega la solicitud de recompensa pecuniaria formulada por José A. Mateus.

Resolución 211, de 10 de Julio, por la cual se dispone no avocar el conocimiento en una controversia de policía en que Ventura Díaz y Ricardo Gaitán fueron condenados a 15 días de arresto por causar lesiones a José Landicho.

Resolución 212, de 10 de Julio, por la cual se dispone no avocar el conocimiento en una controversia de policía en que autores condenado Mario Ricardo Fátore por haberle causado unas lesiones a Cándida Izquierdo.

SECCION SEGUNDA

Resolución 153, de 10 de Julio, por la cual se le concede la personería jurídica a la Unión Agraria de la Chorrera.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 52, de 10 de Julio, por el cual se nombra, interinamente, a Pablo E. Rainez, guarda del Resguardo de Cofín y a Mariano E. Rainez, escribiente de 10 categoría en el mismo despacho.

SECCION TERCERA

Resolución 160, de 10 de Julio, por la cual se le conceden sus vacaciones a J. M. Macías.

Resolución 160, de 10 de Julio, por la cual se conceden sus vacaciones a Félix A. Correa.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SECCION PRIMERA

RAMO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

Resolución 4305, de 10 de Julio, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica a favor de la Compañía Licorera de Panamá.

Resolución 4324, de 10 de Julio, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica.

Resolución 4365, de 10 de Julio, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica.

Movimiento de la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas.

Movimiento en la Oficina del Fondo Obreiro y del Agricultor.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Dan permiso para importar unas municiones

RESOLUCION NUMERO 48

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 48.—Panamá, Julio 10 de 1934.

RESUELTO:

De conformidad con el artículo 5º del Decreto Ejecutivo número 171 de 15 de Septiembre de 1926, se le concede el correspondiente permiso a los señores Canadian Government Trade Commissioner, para poder introducir del Canadá y de los señores Canadian Industries Limited, un cuatrero de municiones detalladas así:

Cien cápsulas cargadas 22 short "Whiz Bang".
Cien cápsulas cargadas 22 long "Whiz Bang".
Cien cápsulas cargadas 22 long "Bisley".
Cincuenta cápsulas S. & W. Long 32.
Cincuenta cápsulas S. & W. Smokeless 38.
Cincuenta cápsulas S. & W. Special Smokeless 38.
Cincuenta cápsulas S. & W. Smokeless 38/44.
Cincuenta cápsulas Smokeless soft point 44/40.
25 calibre 12 Meador N° 7 1/2.
25 calibre 12 Canuck de carga pesada N° 6.
25 calibre 12 Imperial N° 7.
25 calibre 410 21/2" N° 7 1/2.
25 calibre 410 21/2" N° 7 1/2.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GABRIEL SOLÍS.

Niégase una recompensa pecuniaria

RESOLUCION NUMERO 210

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 210.—Panamá, Julio 10 de 1934.

José A. Mateus por escrito fechado en La Atalaya, Provincia de Veracruz, el 11 de Enero de 1934, dirigido a este Despacho, solicita que el Poder Ejecutivo de conformidad con la Ley 66 de 1924, le otorgue la recompensa pecuniaria correspondiente al servicio por el prestado en el Cuerpo de Policía Nacional.

Funda el petente su solicitud en que ingresó en el Cuerpo citado el 25 de Agosto de 1894 y permaneció en él hasta 1917 y que tuvo necesidad de retirarse de la Institución en vista de que fue herido en ejercicio de sus funciones en la ciudad de Los Santos y que a consecuencia de dicha herida quedó incapacitado de por vida para el desempeño de sus funciones.

Estudiados los documentos presentados por Mateus en los cuales funda su derecho a la recompensa pecuniaria que determina la Ley 66 de 1924, se contemplan las siguientes circunstancias:

Que Mateus dejó de ser Agente del Cuerpo de Policía en el año de 1917, cuando regían como leyes orgánicas del Cuerpo, la 48 de 1913, 5ª de 1915 y 31 de 1917.

Que esas leyes sólo contemplan dos casos de recompensa los Agentes del Cuerpo de Policía Nacional y son:

a) Cuando en el desempeño de sus funciones o en cumplimiento de una consigna fueren muertos violentamente. En estos casos el policial tiene derecho a ser sepultado por cuenta de la Nación con los honores militares que corresponden a su categoría; y sus herederos

1324

GACETA OFICIAL, MIERCOLES 11 DE JULIO DE 1934

GACETA OFICIAL

Se publican todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: ADMINISTRACIÓN:
Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1061 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la
Aduana de Correo, Número 137. Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: \$1.00.—En el extranjero: \$1.50 donde haya
que pagar franqueo.

Valor del número suelto: \$1.00.—Valor del número atrasado: \$1.50

a percibir una recompensa pecuniaria igual al sueldo que
hubiese podido devengar el finado en un año de servicio.
(Artículo 10, Ley 51 de 1917).

b) Cuando falleciese por enfermedad contraída a
consecuencia del servicio y siempre que hubiere estado
en servicio por dos años por lo menos; o cuando fallecie-
se a consecuencia de alguna enfermedad contagiosa con-
traída en el servicio. En este caso será sepultado por
cuenta de la Nación, y sus herederos tendrán derecho a
percibir del Estado una remuneración igual al sueldo
que el fallecido hubiese podido devengar en seis meses de
servicio. (Artículos 11 y 12, Ley 51 de 1917).

Que la recompensa de que trata el artículo 36 de la
Ley 66 de 1924, no la contemplan las leyes anteriores y
como según precepto constitucional, las leyes no tienen
efecto retroactivo, es indudable que no es aplicable a los
casos anteriores a su vigencia. Pero aún admitiendo en
gracia de discusión que su aplicación puede abarcar
casos del pasado, debe tenerse en cuenta que para con-
cederle a Mateus la recompensa, precisa que hubiera
servido por espacio de 20 años continuados, es decir sin
interrupción alguna, caso en el cual no se encuentra co-
locado el peticionario.

Por las anteriores consideraciones.

SE RESUELVE:

Negar, como en efecto se niega la solicitud de recom-
pensa pecuniaria de que se ha hecho mérito anterior-
mente.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

No se avoca el conocimiento de dos negocios

RESOLUCION NUMERO 211

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se-
cretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—
Resolución número 211.—Panamá, Julio 10 de 1934.

Por Resolución número 146-11 dictada por el Alcalde
del Distrito de Panamá, el 12 de Marzo de 1934, fueron
condenados a pena de 45 días de arresto Ventura Díaz
y Ricardo Gaitán por haber causado lesiones a José Lan-
decho.

Dicha resolución fue confirmada por el Gobernador de
la Provincia de Panamá por la suya número 68 de Ma-
rzo 2 de 1934.

Estudiado el caso no hay razón que justifique el avo-
camiento por parte del Presidente de la República.

Por tanto,

SE RESUELVE:

No avocar el conocimiento.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 212

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se-
cretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—
Resolución número 212.—Panamá, Julio 10 de 1934.

Por resolución número 40-11 dictada por el Alcalde
del Distrito de Panamá, el día 23 de Enero del presente
año, fue condenado a pena de 60 días de arresto incon-
mutables, Mario Ricardo Forero, por haberle causado le-
siones a Cándida Izquierdo.

La anterior resolución fue confirmada por el Goberna-
dor de la Provincia de Panamá por la distinguida con el
número 66 de 26 de Abril de 1934.

Estudiado el caso no hay razón que justifique el avo-
camiento por parte del Presidente de la República.

Por tanto,

SE RESUELVE:

No avocar el conocimiento.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Reconocen la Personería a una sociedad

RESOLUCION NUMERO 153

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se-
cretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—
Resolución número 153.—Panamá, Julio 10 de 1934.

Pide el señor Flavio Velásquez Jr., en su carácter de
Presidente de la asociación denominada "Unión Agraria
de La Chorrera", que el Poder Ejecutivo reconozca a
dicha asociación como persona jurídica, conforme los ar-
tículos 18 y 20 de la Constitución, en relación con el 64
del Código Civil, y para el efecto acompañe copias
autenticadas del acta de fundación de la asociación y de
los Estatutos de la misma.

Como de la lectura de estos documentos se desprende
que los fines para que se ha fundado la asociación
"Unión Agraria de La Chorrera", no pugnan con la
moral y la Ley, se resuelve reconocer a ésta como per-
sona jurídica, y se aprueban sus Estatutos.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Hacen nombramientos en Hacienda

DECRETO NUMERO 62 DE 1934

(DE 10 DE JUNIO)

por el cual se hacen una promoción y un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º Mientras dure la licencia concedida al
señor Carlos Quintero P., promuévese al cargo de Guar-
da del Resguardo Nacional de Colón al señor Pablo E.
Ramos.

Artículo 2º Nómbrase en interinidad Escribiente de
6ª Categoría del Resguardo Nacional de Colón, al señor
Mariano A. Bula para llenar la vacante producida con
la promoción a que se refiere el artículo anterior.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Junio de
mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Conceden sus vacaciones a dos empleados

RESOLUCION NUMERO 108

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 108.—Panamá, Julio 10 de 1934.

RESUELTO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 796 del Código Administrativo concédese un mes de licencia con derecho a sueldo al señor J. M. Macías para separarse del cargo de Archivero de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a partir del 10 del presente mes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 109

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 109.—Panamá, Julio 10 de 1934.

RESUELTO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de licencia con derecho a sueldo al señor Félix A. Corra para separarse del cargo de Inspector Seccional de la Administración General de la Renta de Licores, a partir de la fecha en que se separe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

LABOR EN AGRICULTURA Y O. P.

Se renueva el registro de una marca de fábrica

RESOLUCION NUMERO 4393

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4393.—Panamá, Julio 10 de 1934.

En memorial de fecha 5 de Mayo de este año, la sociedad denominada "Compañía Licorera de Panamá, S. A." de este domicilio, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de su representante, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 23 de Mayo de 1924, bajo el certificado número 1212.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 23 de Mayo de 1934, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Compañía Licorera de Panamá, S. A.", de este domicilio, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

Se registran dos marcas de fábrica

RESOLUCION NUMERO 4394

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4394.—Panamá, Julio 10 de 1934.

El Gobierno de la República de Cuba ha solicitado el Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de comercio que usa como sello de garantía para proteger tabacos torcidos y picadura, producidos y elaborados en dicha República y destinados a la exportación.

Dicha marca consiste en un rectángulo orlado de viñetas, teniendo en un extremo el escudo nacional cubano, en el otro extremo la perspectiva de una vega de tabaco, y en el centro varias leyendas referentes al mencionado país y a los productos que ampara la marca.

Teniendo en cuenta que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, y no se ha presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de la Nación interesada, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de comercio de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, el Gobierno de la República de Cuba.

Expidase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

Bajo el número 121 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 121

de registro de marca de comercio.

Fecha del Registro: Julio 10 de 1934.—Caduca: Julio 10 de 1944.

HARMODIO ARIAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4394, de esta misma fecha, una marca de comercio de la República de Cuba, para amparar y distinguir en el comercio tabacos torcidos y picaduras, producidos y elaborados en dicha República y destinados a la exportación, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 30 de Noviembre de 1933, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 6770 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 14 de Marzo de 1934.

Panamá, Julio 10 de 1934.

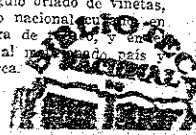
HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en un rectángulo orlado de viñetas, teniendo en un extremo el escudo nacional cubano, en el otro la perspectiva de una vega de tabaco, y en el centro varias leyendas referentes al mencionado país y a los productos que ampara la marca.



1326

GACETA OFICIAL, MIÉRCOLES 11 DE JULIO DE 1934

RESOLUCION NUMERO 4895

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4895.—Panamá, Julio 10 de 1934.

La Clark and Company Limited, Anchor Mills de Paisley, Escocia, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio hilo de coser.

Dicha marca consiste en la representación de un globo terrestre cargado a cuerdas por un hombre y debajo del hombre la palabra "ATLAS". Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en toda forma, color y tamaño e introducirle variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la Clark and Company Limited, Anchor Mills, de Paisley, Escocia. Expíase el certificado de registro de la marca y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

Bajo el número 2590 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2590

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Julio 10 de 1934.—Caduca: Julio 10 de 1944.

HARMODIO ARIAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4895, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad denominada Clark and Company Limited, Anchor Mills de Paisley, Escocia, para amparar y distinguir en el comercio hilo de coser, que se elabora o fabrica en Paisley, Escocia, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 13 de Marzo de 1934, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 6771 de la GACETA OFICIAL correspondiente al día 15 de Marzo de 1934.

Panamá, Julio 10 de 1934

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la representación de un globo terrestre cargado a cuerdas por un hombre y debajo del hombre la palabra "ATLAS". Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en toda forma, color y tamaño e introducirle variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

SOLICITUDES Y REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Roberto Vallarino, comerciante y vecino de esta ciudad, solicito el registro de una marca de fábrica para proteger café molido de producción nacional.

Dicha marca consiste en las palabras "Café Balboa",

CAFE BALBOA

y se aplica a los envases, anuncios, envolturas, etc., del artículo que se desea proteger; reservándome el derecho de usarla en todo tamaño, color y forma, e introducirle variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Panamá, Junio 20 de 1934.

Alberto Vallarino.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Julio 10 de 1934.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

AVISOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

AVISO OFICIAL

Dentro de las horas de oficina se VENDE en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el Informe rendido por la COMISION ROBERTS, a razón de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Panamá, Enero 19 de 1934.

EDM. MOLINO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO Y A.

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

Día 11 de Julio

Nº 649. Cyril Benjamin McKeon vende un establecimiento de fotografía a Eustacio Bell por B. 300.00.

Nº 650. Blanca Valdés de Guizado vende finca situada en esta ciudad a Blanca Sonia y Marta Miriam Guizado.

Nº 651. George Toepser constituye hipoteca a favor de Julio Quijano para garantizar el pago de B. 624.65.

Nº 652. Pínel Hermanos en liquidación venden una nave a Sixto Navarro Alonso por B. 200.00.

Nº 653. Arturo Muller da en arrendamiento una casa de su propiedad a la sociedad "Nagao y Murase, Limitada".

NOTARIA SEGUNDA

Día 11 de Julio

Nº 439. Osmond Leslie Hoquee Jr. constituye hipoteca a favor de la Cia Internacional de Seguros por B. 10.000.00, sobre una finca en esta ciudad y Francisco Alvarado Arosemena hace cancelación hipotecaria.

Nº 440. Clara Tuñón obtiene del Gobierno Nacional gratuitamente, un lote de terreno situado en San Francisco de la Caleta, Distrito de Panamá.

Nº 441. Oderay Arango de Lefevre vende a Felipe Serrano Martínez un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad por B. 750.00.

Nº 442. Henry Sterling Blair y Richards revoca la sustitución de un poder de la United Fruit Co. que hizo en Marvin Malvin Marsh y Paine.

Nº 443. Henry Sterling Blair y Richards sustituye en el señor George Peters Chittenden y Peters un poder de la "United Fruit Company".

Nº 444. José Lai Look vende al doctor Juan Rivera Reyes tres casas en el Corregimiento de Nombre de Dios. por las sumas de B. 375.00, B. 150.00 y B. 500.00.

Nº 445. Por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Auto Service Company, Inc., el 28 de Junio de 1934.

Nº 446. Por la cual la "Compañía de Servicio para Automóviles, Inc., y el señor Juan Francisco Arias Feraud celebran un contrato de servicios.

As. 1086. Escritura número 13 de 6 de los corrientes, de la Secretaría del Consejo Municipal de Soná, por la cual Matilde D. de Arosemena presta su consentimiento al contrato de hipoteca a que se refiere la escritura anterior.

As. 1087. Escritura número 70 de 27 de julio de 1927, de la Notaría de Cocle, por la cual Jesús Antonio Correa vende a Juan Aquiles Ponce una finca ubicada en Antón.

As. 1088. Escritura número 217 de 6 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Claude Ashton Motley protocoliza dos actas de la Junta General de Accionistas de la sociedad "Atlantic Building Company", en inglés y en castellano "Compañía de Construcciones del Atlántico", celebradas la una el 5 de febrero y la otra el 26 de junio de este año.

As. 1089. Diligencia de fianza extendida ayer ante el Juez 3º Municipal de este distrito, por la cual Aquileo Rodríguez constituye hipoteca a favor de The Suavel Ice Cream Co., sobre una finca ubicada en Panamá, para responder a esta sociedad de las costas en un juicio ordinario entablado por The Panama Coca Cola Bottling Co.

As. 1090. Escritura número 439 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Osmond Leslie Hoquee Jr., constituye hipoteca a favor de la "Compañía Internacional de Seguros", sobre una finca en esta ciudad, y Francisco Alvarado Arosemena cancela hipoteca.

As. 1091. Diligencia de fianza extendida ayer ante el Juez Municipal de Capira, por la cual Elvira Aguilar constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en ese distrito, para responder de la excarcelación de Feliciano Solano.

As. 1092. Oficio número 1323 de 3 de los corrientes, del Juez 2º Municipal de este distrito, en el cual ordena dicho funcionario cancelar la hipoteca constituida por Julio Quijano a favor de Antonio José Sucre, sobre una finca ubicada en esta provincia.

As. 1094. Diligencia de fianza extendida hoy ante el Juez 1º de este Circuito, por la cual George Toepser constituye hipoteca a favor de Alcides González sobre una finca ubicada en Panamá, para responder a éste de los perjuicios que pueda causarle con un secuestro.

As. 1098. Escritura número 650 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Blanca Valdés de Guizado vende una finca en esta ciudad, a Blanca Sonia y Marta Miriam Guizado.

As. 1095. Escritura número 651 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual George Toepser constituye hipoteca a favor de Julio Quijano sobre una finca ubicada en Las Sabanas de esta ciudad.

J. D. GUARDIA.

Registrador General de la Propiedad.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 10 de Julio de 1934

As. 1085. Escritura número 36 de 5 de Julio actual, de la Notaría de Veraguas, por la cual Arquimedes Arosemena Calviño constituye hipoteca a favor de Delfín Herrera, sobre una finca ubicada en Soná y da en prenda unos semovientes.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 11 de Julio)

Gregorio Augusto Melo, José Gabriel Bernal, Isabel Añino, Carlos Antonio Calamar.

DEFUNCIONES

(Día 11 de Julio)

Teresa Rodríguez, Enrique Redondo, Inés Benítez, Juan Pinilla, Juan Aurelio Bailegic, Filomena Borragnán, Juliana Rodríguez, Alice James, Celestina Muñoz.

1328

GACETA OFICIAL, MIERCOLES 11 DE JULIO DE 1934

IMPRENTA NACIONAL

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esbozos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de trabajo y la imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

E. A. JIMENEZ.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.

AVISO OFICIAL

Se avisa a todo el que tenga interés en la adjudicación de lotes de terreno, que forman parte de las tierras destinadas para el área de la futura población de Arraiján que esa adjudicación, suspendida hace poco por orden superior, ya puede continuar y los interesados en ella pueden acercarse al Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro para cumplir los requisitos que les competen y que sean necesarios para la continuación de los respectivos trámites.

Panamá, Enero 17 de 1934.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1934, de la Provincia de Veraguas, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 22 de Marzo al 22 de Abril del presente año, con descuento del 10%; del 22 de Abril al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito de Santiago pueden solicitarse y pagarse en la Oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en la oficina de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el decreto número 78 de 1933.

Panamá, Marzo 12 de 1934.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre del año de 1934, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Los del Distrito de Panamá, y los de la Provincia de Colón, del 1° al 31 de Mayo en curso, con descuento del 10%. Del 1° al 30 de Junio, a la par. Y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Provincia de Bocas del Toro. Los recibos correspondientes al Segundo Cuatrimestre, deberán pagarse en la Oficina del Liquidador de Impuesto de esa Provincia, del 15 de Mayo al día 15 de Junio del presente año, con descuento del 10%. Del 15 de Junio al día 15 de Julio, a la par. Y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Panamá, Abril 30 de 1934.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al Segundo Cuatrimestre del año de 1934, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Los del Distrito de Panamá, y los de la Provincia de Colón, del 1° al 31 de Mayo en curso, con descuento del 10%. Del 1° de Junio al 31 de Agosto, a la par. Y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Provincia de Bocas del Toro, los recibos correspondientes al Segundo Cuatrimestre, deberán pagarse en la Oficina del Liquidador de Impuesto de esa Provincia, del 15 de Mayo al día 15 de Junio del presente año, con descuento del 10%. Del 15 de Junio al 31 de Agosto, a la par. Y después de esa fecha con el recargo del 10% que establece la Ley.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Del 15 de Abril al 15 de Mayo del presente año, con descuento del 10%; del 15 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1934, de la Provincia de Los Santos, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Los recibos correspondientes al Distrito de Las Tablas pueden solicitarse y pagarse en la Oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en la oficina de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el Decreto N° 78 de 1933.

Panamá, Abril 5 de 1934.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

GACETA OFICIAL, MIERCOLES 11 DE JULIO DE 1934

1329

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Junio de 1934.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
Bocas del Toro		2	3		1			5				
Changuitola		1						1				
1-ja Grande	3											
Buena Vista												
Quechada del Cedro		7		1								
Sizuala (Guabito)												
Bocas del Drago												
BASTIMIENTOS		5										
Secretaría												
Saca Torito												
(Coroa Plum Point) Punta Laurel												
Carochea												
San Wood Point												
CHIRIQUE GRANDE	2											
Punta Peña												
Fish Creek	1											
Circanola												
Guabito												
Almirante												
Totales	5	15	3	1	1			4	4			

PROVINCIA DE COCLÉ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PENONOME	3		1	2		3	3		2	1		
Sanaveral												
Puerto Gago												
Coclé				1								
El Coco				1								
Pajonal			1				1	1	2			
Rio Grande				3			1	6	5	2		
Toubé	1			3								
Indá				3								
LA PINTADA	1	3	1	3			5					
El Marino	1	1	1	2					2	5		
Llano Grande												
Piedras Gordas	2	4	1	1								
Punta Peña												
ANTÓN	1			5			4	3	7			
Chirú												
Cabuyá		4		1			3	3	4	12		
Caballero												
El Valle												
Juan Díaz de Antón												
Marica		4	1	6			3	4	4	4		
Rio Hato		10	2	19		2	4	2	3	4		
AGUADULCE	1	3					2			12		
El Cristo							2	1		3		
El Roble		2	3	4			1	1	1	1		
POCÍ	1	5		5								
NATÁ				2			1	1		2		
El Caño												
Capellanía												
Tora									1	4		
OLA	5			5			5					
El Palmar		3										
El Potrero		2	2				4	1	3	2		
Totales	19	49	13	56		5	39	30	37	31		

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO PABRGA

1280

GACETA OFICIAL, MIERCOLES 11 DE JULIO DE 1934

FONDO DEL OBRERO Y DEL AGRICULTOR

CUADRO

demostrativo de las entradas, gastos y saldos líquidos de las Provincias, correspondiente al mes de Junio de 1934.

PROVINCIAS	ENTRADAS	GASTOS	SALDOS DEL MES	SALDOS ANTERIORES	TOTAL
Panamá.....	14,548.94	9,437.08	5,111.86	14,377.83	19,489.69
Colón.....	4,908.31	543.52	4,364.79	53,555.21	57,920.00
Chiriquí.....	531.10	2,174.17	(1,643.07)	3,422.84	1,779.77
Herrera.....	149.12	181.39	(32.27)	209.25	176.98
Veraguas.....	320.82	87.43	233.39	135.36	368.75
Los Santos.....	76.01	153.29	(77.28)	113.13	35.85
Bocas del Toro.....	304.93	35.60	269.33	1,413.76	1,685.09
Coclé.....	174.12	20.33	153.79	70.89	224.68
Darién.....	12.75	46.49	(33.74)	153.35	119.61

Vº Bº

JOSE DE LA CRUZ HERRERA,
Director General.

C. N. QUINTERO,
Contador.

CUADRO

demostrativo de los Gastos de las Provincias, correspondiente al mes de Junio de 1934.

PROVINCIAS	SUELDOS	ADMINISTRACION	OBRAS PUBLICAS	AGRICULTURA	CONTROL DE MALARIA	DEVOLUCIONES	TOTAL
Panamá.....	1,203.42	23.25	4,669.38	3,541.03			9,437.08
Colón.....	538.52	5.00					543.52
Chiriquí.....	61.96				2,112.21		2,174.17
Herrera.....	17.39				164.00		181.39
Veraguas.....	37.43					50.00	87.43
Los Santos.....	8.86				141.43		153.29
Bocas del Toro.....	35.60						35.60
Coclé.....	20.33						20.33
Darién.....	1.49				45.00		46.49
Total.....	1,925.00	28.25	4,669.38	3,541.03	2,465.64	50.00	12,679.30

Vº Bº

JOSE DE LA CRUZ HERRERA,
Director General.

C. N. QUINTERO,
Contador.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

Durante las horas hábiles se vende en la Sección de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el nuevo Arancel de Aduana de la República de Panamá, al precio de cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50).

Panamá, Marzo 19 de 1934.

EDM. MOLINO.
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

A las personas que se crean con derecho a figurar en el Escalafón Militar de los Soldados de la Independencia de 1903, se les hace saber:

Que se ha prorrogado por treinta días más a contar de la fecha, el plazo de sesenta días que se otorgó para dichas reclamaciones y que vence el 12 del presente mes.

Panamá, Mayo 10 de 1934.

ROBERTO R. ROYO.
Subsecretario de Gobierno y Justicia.

AVISO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Cuarto Municipal.

HACE SABER:

Que por Resolución de esta fecha dictada en el juicio ejecutivo que el "Day and Night - Garage Corporation" sigue contra John Thompson, se ha fijado el día 31 de Julio en curso para que, entre las horas legales, tenga lugar en este Despacho el remate del automóvil marca "Studebaker", motor número 7934, modelo 1925 turismo, y el cual está avaluado en la suma de cien balboas (B. 100.00).

Se admitirán posturas que cubran, por lo menos, las dos terceras partes del valor del bien en remate, previa consignación en el Tribunal del 5% de dicho valor. Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se recibirán posturas y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas verbales que se hicieren.

Panamá, Julio 7 de 1934.

El Secretario.

Alberto J. Barsallo.

3 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 41

El suscrito Juez 2º del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Edmond Smith (a) Sunshine, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar o derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones, en el cual se han dictado la siguiente providencia y auto que dicen así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, Julio tres de mil novecientos treinta y cuatro.—De conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial, descríbese el emplazamiento del enjuiciado prófugo Edmond Smith (a) Sunshine, para que comparezca ante este Tribunal en el término de doce días, más el de la distancia, a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales, con advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra; perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención.—Notifíquese. RODOLFO AYARZA.—Carlos Hormechea S., Secretario".

Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, Manual nueve de mil novecientos treinta y cuatro.—Vistos: Por lo tanto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Edmond Smith a (a) Sunshine, cuyas generales se desconocen, por el delito genérico de lesiones que define y castiga el Capítulo Segundo, Título Décimo Segundo, del Libro Segundo del Código Penal, y le decreta formal prisión. Como hay constancia de que el procesado se encuentra prófugo, se ordena su emplazamiento previa las formalidades de ley.—Notifíquese, cópiase.—RODOLFO AYARZA A.—Carlos Hormechea S.—Srio.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere, se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de lo contrario será declarado rebelde, con las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgado como encubridores del delito que se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez,

RODOLFO AYARZA A.

El Secretario.

Carlos Hormechea S.

5 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del finado Alexander Earlington se ha dictado un auto que en su parte resolutoria dice:

Juzgado Primero del Circuito.—Bocas del Toro, veinte y uno de mil novecientos treinta y cuatro.

Vistos: Como los documentos presentados son los de que trata el artículo 1021 del Código Judicial y el derecho de los demandantes está amparado en lo dispuesto en el Capítulo VI, Título II del Libro III del Código Civil, este Juzgado administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley y de acuerdo con la opinión del Agente del Ministerio Público resuelve:

1º Que esta abierta la sucesión intestada del finado Alexander Earlington Jr., desde el día de su defunción ocurrida el día veinte y siete de Febrero de mil novecientos treinta y dos en Corozal, Zona del Canal.

1332

GACETA OFICIAL, MIÉRCOLES 11 DE JULIO DE 1934

2º Que son sus herederos de los bienes del difunto, sin perjuicio de tercero los señores Victor Earlington y Ethelbert Earlington, en su condición de hermanos legítimos del causante.

3º Se ordena a que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tienen algún interés en él.

Fíjese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—El Juez, ZENON NAVALO.—José Antonio Grimas, Srio.

Y para los efectos legales consiguientes se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy 28 de Junio de 1934, y copia del mismo se le entrega al interesado para su publicación en un periódico de esta localidad.

El Juez,

ZENON NAVALO.

El Secretario,

José Antonio Grimas.

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Serafin González, panameño y vecino del Distrito de David, se encuentra depositado un caballo rosillo como de cinco años de edad y marcado a fuego así:

Dicho animal fue presentado al Despacho por el señor Wilfrido Grajales quien lo encontró vagando por esta población, y dado en depósito al mencionado González desde el seis de Noviembre de mil novecientos treinta y tres y, hasta la fecha no se ha presentado persona alguna a hacer valer derechos sobre dicho animal.

Por lo tanto en cumplimiento con lo que ordenan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina por treinta días y se envía copia a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Transcurrido el tiempo indicado para que se presente reclamo legal, será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal de este Distrito.

La Concepción, Julio 2 de 1934.

El Alcalde,

MARIO JOSE GONZALEZ.

El Secretario,

J. L. Jované Mendoza.

5 vs.—1.

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Buenaventura García, panameño nacionalizado y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo rosillo marcado a fuego así: D.

Dicho animal fue presentado al Despacho por el señor Victor Miranda y dado en depósito al mencionado García desde el veintiséis de Mayo de mil novecientos treinta y dos y, hasta la fecha, no se ha presentado persona alguna a hacer valer derechos sobre dicho animal.

Por lo tanto en cumplimiento con lo que ordenan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina por treinta días y se envía copia a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Transcurrido el tiempo indicado para que se presente reclamo legal, será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal de este Distrito.

La Concepción, Julio 2 de 1934.

El Alcalde,

MARIO JOSE GONZALEZ.

El Secretario,

J. L. Jované Mendoza.

5 vs.—1.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, al Público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo Emilio Correa se encuentran depositados una vaca de segunda talla, colorada, cachiabierta y las puntas de los cuernos viradas hacia atrás, criando un ternero macho como de edad de un año, del mismo color de la madre. La vaca está marcada a fuego en una nalga con el siguiente ferrete: PL, y en la paleta con este otro: el mismo con que está marcado el ternero y sin marca de sangre ninguno de los dos animales.

Estas reses han sido denunciadas ante este Despacho por el depositario señor Correa por estar pastando en el potrero de su señor padre Encarnación Correa, situado en Estivana comprensión de este Distrito, desde hace tres o cuatro meses, sin que tengan dueño conocido.

Por tanto, esta Alcaldía de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, ordena fijar avisos en este Despacho y en los lugares más concurridos de la población por el término de treinta días, dentro del cual los que se crean dueños de estos animales pueden presentarse a hacer valer sus derechos, de lo contrario se procederá a su venta en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal. Un ejemplar será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Los Santos, Julio 6 de 1934.

El Alcalde,

M. B. MORENO C.

El Secretario,

M. S. Moreno.

5 vs.—1.

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega,

HACE SABER:

Que en poder del señor J. Lucinio Lara, vecino del Barrio de Dos Ríos Abajo, se encuentra depositado un caballo de color colorado con manchas blancas de cincuenta y cuatro pulgadas de alto, como de diez (10) años de edad más o menos y está marcado a fuego en la parte baja de la pulpa izquierda así:

El caballo en referencia fue denunciado a este Despacho como bien vacante y sin dueño conocido el cual se encontraba pastando dentro los potreros de propiedad del depositario desde hace seis meses y sin que nadie lo reclamara.

Por tanto, este Despacho teniendo en cuenta lo que estatuye el Código Administrativo en sus artículos 1600 y 1601, fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta (30) días hábiles para que todo el que se crea con derecho al semoviente en mención, lo haga valer en tiempo y copia de este mismo Edicto se remite al Sr. Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, advirtiéndole que si nadie se presenta a hacer reclamo dentro del tiempo prefijado, el mencionado caballo será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Dolega, Junio 28 de 1934.

El Alcalde,

C. E. ORTEGA.

El Secretario,

César A. Rivera.

5 vs.—4

Imprenta Nacional.—Red. 4033.